

DECRETO 1863 DE 2001

(septiembre 5)

por el cual se suspende al Gobernador del departamento de Boyacá y se encarga Gobernador para el mismo departamento.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1130 del 12 de junio del 2001 se procedió a designar como Gobernador con carácter provisional a Luis Humberto Montejo Bernal, para que asumiera las funciones propias del cargo hasta tanto se defina la situación jurídica del señor Miguel Angel Bermúdez Escobar;

Que a través de Providencia expedida por el Procurador General de la Nación, doctor Edgardo José Maya Villazón, de 3 de septiembre de 2001, se solicitó al señor Presidente de la República la suspensión provisional en el cargo de Gobernador de Boyacá del doctor Humberto Montejo Bernal;

Que el artículo 304 de la [Constitución Política](#) establece que le corresponde al Presidente de la República suspender a los Gobernadores en los casos taxativamente señalados por la ley;

Que como consecuencia de lo anterior, es procedente encargar un Gobernador en el departamento de Boyacá, para que asuma las funciones propias del cargo, hasta que se decida la situación jurídica que originó la suspensión del doctor Luis Humberto Montejo Bernal o se defina la situación jurídica del señor Miguel Angel Bermúdez Escobar,

DECRETA:

Artículo 1°. Encargar al doctor Oscar Eduardo Riaño Alonso, identificado con la cédula de ciudadanía número 80409553, como Gobernador del departamento de Boyacá, hasta tanto sea definida la situación jurídica que originó la suspensión del doctor Luis Humberto Montejó Bernal o la situación jurídica de la elección del señor Miguel Angel Bermúdez Escobar.

Artículo 2°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 5 de septiembre de 2001.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro del Interior,

Armando Estrada Villa.